



GOBIERNO
DE COLOMBIA



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

1541

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y MARIA VIOLET MEDINA QUISCUE, CC N° 1.117.493.746.

CLAUSULADO

PRIMERA. OBJETO: Prestar sus servicios de apoyo a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en la Dirección de Asuntos Étnicos para el desarrollo y seguimiento de la estrategia de implementación, cumplimiento y ejecución del Decreto ley. No. 4633 de 2011, en los Centros Locales de Atención a Víctimas "CLAV" y a la casa de pensamiento Indígena.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los informes o productos relacionados con el objeto del presente contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo, para el pago respectivo.
2. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
3. Entregar a la terminación del presente contrato los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
4. Proveer y disponer por sus propios medios de un equipo de cómputo portátil e internet móvil que cumpla con los requerimientos necesarios exigidos por la Unidad para el desarrollo de sus actividades.
5. Atender los lineamientos y Política General del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, así como participar en las actividades que se realicen en el marco de la implementación de dicho sistema, así como:
 - a. Dar cumplimiento a la legislación ambiental aplicable y los programas definidos por la Unidad contribuyendo con el manejo de los residuos sólidos, el ahorro del agua, la energía y el papel.
 - b. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información y gobierno de datos establecidas por la Unidad, a través de la Resolución No. 00740 del 11 de noviembre de 2014, así como los lineamientos y procedimientos de seguridad que la Entidad defina.
 - c. Dar cumplimiento a los requisitos legales, lineamientos, reglamentos, programas, planes, procedimientos, protocolos y guías referentes al Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Implementar en el desarrollo de sus actividades las acciones definidas en el Modelo de Operación de la Unidad con enfoque diferencial y de género, liderado por la Subdirección General.
7. El contratista no podrá abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con quince (15) días de anticipación con el fin de realizar el

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá, D.C.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:





GOBIERNO
DE COLOMBIA



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

11 5 41

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y MARIA VIOLET MEDINA QUISCUE , CC N° 1.117.493.746.

- correspondiente empalme y terminación de su gestión a satisfacción de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
8. El contratista deberá radicar su cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo respectivo.
 9. El contratista deberá radicar el informe de la comisión en el Grupo de Gestión de Talento Humano - Viáticos dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la terminación de la respectiva comisión.
 10. Realizar la entrega de documentos al archivo de la Unidad, cumpliendo con los lineamientos de Gestión Documental y el Sistema Integrado de Gestión
 11. Asistir a las reuniones que se programen para la ejecución de las diversas actividades que le sean asignadas, así como mesas de trabajo y en general cualquiera de los eventos que se requiera, atendiendo en ellos las consultas y solicitudes que allí se formulen, todo dirigido a apoyar el objeto contractual.
 12. Atender las instrucciones del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.
 13. Gestionar los documentos asignados de manera oportuna dando cumplimiento con los términos de Ley, políticas del Subsistema de Gestión Documental y haciendo buen uso de los aplicativos que la Entidad ponga a su disposición.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades específicas:

1. Apoyar los procesos de divulgación y socialización de criterios y rutas específicas para la implementación de diferentes medidas propias del decreto Ley 4633 de 2011 a comunidades indígenas Y Funcionarios, dentro de los Centros Locales de Atención a Víctimas "CLAV" y casa de pensamiento indígena.
2. Orientar y acompañar a comunidades indígenas víctimas en las diferentes rutas y protocolos de establecidos en los decretos ley 4633 y asistencia, atención a niños, niñas, adolescentes, mayores de edad y discapacidades en los Centros Locales de Atención a Víctimas chapinero "CLAV" y casa de pensamiento indígena.
3. Orientar a las familias indígenas víctimas de conflicto armado frente a las ofertas institucionales que hayan dentro de los Centros Locales de Atención a Víctimas "CLAV" y casa de pensamiento indígena.
4. Apoyar y acompañar las asambleas de las autoridades indígenas y cabildos en las jornadas masivas de información institucional, Implementando el plan de acción para orientar la participación e interlocución con los actores identificados para víctimas étnicas.
5. Apoyar técnicamente a las mesas de víctimas de los 17 pueblos indígenas residentes en Bogotá una vez al mes casa de pensamiento indígena.
6. Acompañar el proceso de declaración de la población víctima indígena cuando se requiera de traductor en los Centros Locales de Atención a Víctimas "CLAV" y casa de pensamiento indígena. mm

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá, D.C.

www.unidadadvictimas.gov.co

Síguenos en:





GOBIERNO
DE COLOMBIA



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

1541

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y MARIA VIOLET MEDINA QUISCUE, CC N° 1.117.493.746.

7. Apoyar en Asistencia y Atención a la población víctima indígena tres veces a la semana desde la casa de pensamiento indígena.
8. Apoyar y realizar articulación de las actividades diarias de los procesos de los cabildos y estructuras propias que ayudan a la población indígena víctimas
9. Apoyar la proyección de los insumos para las respuestas a derechos de petición y construcción de informes que soliciten organismos de control y otras entidades, relacionadas con la implementación del Decreto Ley 4633 del 2011 y autos de la Corte Constitucional.
10. Realizar acciones para la implementación del Decreto Ley 4633 de 2011 y autos de la Corte en el plan de acción territorial PAT.
11. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas actividades, se abstendrá de contraer obligaciones que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar.

III. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el **31 de diciembre de 2018**, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, a partir de la expedición del Registro Presupuestal y de la Aprobación de la Garantía Única.

CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será hasta por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 6.480.000)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, suma que **LA UNIDAD** pagará de la siguiente forma:

- A) Un primer pago hasta por la suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 2.160.000)**, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados, hasta el 31 de octubre de 2018, a razón de **SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$72.000)**, por cada día, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única, previa entrega del informe de actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá, D.C.

www.unidadadvictimas.gov.co

Síguenos en:





GOBIERNO
DE COLOMBIA



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

11 5 41

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y MARIA VIOLET MEDINA QUISCUE, CC N° 1.117.493.746.

*B) Dos (02) mensualidades iguales, a partir del 1 de noviembre de 2018, cada una por la suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 2.160.000)**, previa entrega del informe respectivo y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos relacionados en la presente cláusula se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 8118 del 11 de enero de 2018, recurso 11 rubros C-4101-1500-13-0-32 MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENFRENTAN LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad, Recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado mediante consignación en la Cuenta de ahorros No. 398171207 del BANCO DE BOGOTÁ, cuyo titular es el **CONTRATISTA**

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que el contratista se encuentra clasificado por el jefe de la dependencia y por el Grupo de Gestión de Talento Humano como riesgo I en relación con la afiliación a la ARL, el valor correspondiente por concepto de ARL será pagado por **LA CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO. El contratista pertenece al Régimen Simplificado según RUT

PARÁGRAFO QUINTO. - REAJUSTE AL PESO: El **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente documento.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL.

PARÁGRAFO SEPTIMO. - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: LA UNIDAD pagará los gastos de desplazamiento del **CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por las partes.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para el pago del último período de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato, el **CONTRATISTA** deberá encontrarse al día con los trámites asignados en los Sistemas de Información de la Unidad, aportar los documentos establecidos en el procedimiento de supervisión a la ejecución contractual y anexar los paz y salvos requeridos por **LA UNIDAD**.

QUINTA.- PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL: El **CONTRATISTA** debe acreditar con periodicidad mensual al supervisor que se encuentra al día

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá, D.C.

www.unidadavictimas.gov.co

Síguenos en:





GOBIERNO
DE COLOMBIA



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

11 5 41

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y MARIA VIOLET MEDINA QUISCUE, CC N° 1.117.493.746.

en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión y ARL de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1273 de 2018. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, **LA UNIDAD** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

SEXTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la UNIDAD, estará a cargo del Director Técnico de Asuntos Étnicos, o quien haga sus veces, o de la persona que designe la Secretaría General mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del jefe de la dependencia.

PARÁGRAFO: Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL del **CONTRATISTA**.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de **LA UNIDAD** o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA usuario de los sistemas de información de la Unidad es responsable por la confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades (artículo 34 Ley 734 del 2002).

PARAGRAFO SEGUNDO. Al CONTRATISTA le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo, que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

PARAGRAFO TERCERO. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

OCTAVA.- MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900.490.473-6, **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos 

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá, D.C.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:





GOBIERNO
DE COLOMBIA



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

1 5 4 1

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y MARIA VIOLET MEDINA QUISCUE , CC N° 1.117.493.746.

contemplados en el Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

<u>AMPARO</u>	<u>PORCENTAJE</u>	<u>VIGENCIA</u>
<u>Cumplimiento</u>	<u>10% del valor del contrato</u>	<u>Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</u>

NOVENA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de la **UNIDAD**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA**. No obstante las obras prosequibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.

DÉCIMA.- DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la **UNIDAD**.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **LA UNIDAD**.

DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL **CONTRATISTA** se obliga para con la **UNIDAD** a pagar una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula. 

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá, D.C.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:





GOBIERNO
DE COLOMBIA



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

1541

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y MARIA VIOLET MEDINA QUISCUE , CC N° 1.117.493.746.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de **LA UNIDAD**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA TERCERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude **LA UNIDAD** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.- Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las cláusulas décima primera, décima segunda y décima tercera se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente aplicable.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es "*intuitu personae*" y por lo tanto, el **CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de **LA UNIDAD**, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

DÉCIMA SEXTA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **LA UNIDAD**.

PARÁGRAFO: En razón a que el objeto contractual, hace relación a actividades que deben cumplirse dentro del desarrollo normal de la Entidad, el contratista manifiesta y acuerda que puede cumplir, el proceso de estas actividades, dentro de los horarios del giro normal de la entidad, sin que esto implique una transgresión de su autonomía en el desarrollo de las mismas. 

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá, D.C.

www.unidadadvictimas.gov.co

Síguenos en:





GOBIERNO
DE COLOMBIA



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

11 5 41

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y MARIA VIOLET MEDINA QUISCUE , CC N° 1.117.493.746.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES: En el caso que **LA UNIDAD** entregue al **CONTRATISTA** bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del **CONTRATISTA**, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos a **LA UNIDAD** a la finalización de su plazo de ejecución. El contratista se compromete a hacer uso debido y adecuado de los mismos y en caso de hurto, extravío o daño imputado al mal uso, se compromete a reintegrar el valor total del deducible o de las sumas, que no reconozca la compañía de seguros. El contratista deberá efectuar el reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento del hecho, previa la interposición de la correspondiente denuncia.

DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD: EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIDAD** contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA UNIDAD** por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA UNIDAD**, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

En caso que así no lo hiciere el contratista, **LA UNIDAD** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por **LA UNIDAD** con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas al contrato.

VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar el contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar a **LA UNIDAD** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **LA UNIDAD** ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá, D.C.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:





GOBIERNO
DE COLOMBIA



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

11 5 41

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y MARIA VIOLET MEDINA QUISCUE, CC N° 1.117.493.746.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA UNIDAD o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El contrato podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones del contrato. 3. Por la solicitud de terminación anticipada del contrato por parte del CONTRATISTA. 4. Por las causales señaladas en la Ley.

VIGÉSIMA CUARTA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula Cuarta del contrato, se subordina a las apropiaciones que de ellas se hagan.

VIGÉSIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en ciudad de Bogotá.

VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN.- El contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE El contrato está sometido en todo a la ley Colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona, a las direcciones indicadas por el contratista en la Hoja de vida aportada en la carpeta soporte del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) La hoja de vida y demás documentos que identifican al CONTRATISTA, c) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y d) el presente clausulado.

TRIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II.

TRIGÉSIMA PRIMERA. -EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de LA UNIDAD.

Elabora: Jesus O. Contreras F. – Abogado Grupo de Gestión Contractual
Reviso: Janeth Angelica Solano Hernandez – Coordinadora, Grupo de Gestión Contractual
Reviso: Coordinadora, Grupo de Gestión Financiera y Contable
Reviso: Abogado (a), Secretaría General

30 OCT 2018

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá, D.C.

www.unidadadvictimas.gov.co

Síguenos en:





UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



GOBIERNO DE COLOMBIA

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá, D.C.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



1 Información general

Volver

Evaluar proveedor Modificar >

2 Condiciones

Identificación del contrato

3 Bases y especificaciones

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR 625060

4 Emisión del Acta de Proveedor

Versión del contrato 1

5 Descripción de la contratación

Estado de contrato Firmado

6 Información presupuestal

Fecha de generación del estado 20 horas de tiempo transcurrido (30/10/2018 12:06:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

7 Información de Contratos

Número del Contrato 1541-2018

8 Información de los del Contrato

Objeto del contrato Prestar sus servicios de apoyo a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en la Dirección de Asuntos Étnicos para el desarrollo y seguimiento de la estrategia de implementación, cumplimiento y ejecución del Decreto ley. No. 4633 de 2011, en los Centros Locales de Atención a Víctimas "CLAV" y a la casa de pensamiento Indígena.

Tipo de Contrato Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato? Si No

Fecha de inicio de contrato 14 horas para terminar (31/10/2018 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato 31/12/2018 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Liquidación Si No

Obligaciones Ambientales Si No

Obligaciones pos consumo Si No

Reversión Si No

Información de la Entidad Estatal contratante



UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Recomendación (es)

COLOMBIA, Bogotá

★★★★★

Información del Proveedor contratista



maria violet medina quiscue

Número de documento 1117493746

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
maria violet medina quiscue			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado medina Fecha de 30/10/2018
por: quiscue aprobación: 04 09 04 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado CAROLINA Fecha de 30/10/2018
por: MARIA 07:37:00 PM
MONCADA ((UTC-05:00)
ZAPATA Bogotá, Lima,
Quito)



Ayuda



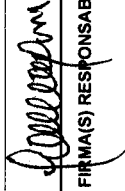
Compromiso Presupuestal de Gasto –
Comprobante.

Usuario Solicitante: NUVIA SOTELO TRIANA
Unidad o Subunidad: MH-Sotelo
Ejecutora Solicitante: 41-04-00
Fecha y Hora Sistema: 2018-10-31-9:43 a. m.

SECRETARÍA PRESUPUESTAL DEL GOBIERNO									
Con base en el CDP No: 8118 de fecha 2018-01-11. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle									
Numero:	538118	Fecha Registro:	2018-10-31	Unidad / Subunidad ejecutora:	41-04-00	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado				Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Inicial:	6.480.000,00	Valor Total Operaciones:				Valor Actual:	6.480.000,00	Saldo x Obligar:	6.480.000,00
Identificación: Cédula de Ciudadanía	1117483748	Razon Social:	MARIA VIOLET MEDINA QUISCUE				Medio de Pago:	Abono en cuenta	
Numero:	398171207	Banco:	BANCO DE BOGOTÁ S. A.				Tipo:	Ahorro	Estado: Activa
Identificación:	52411828	Nombre:	CAROLINA MARIA MONCADA ZAPATA				Cargo:	SECRETARIA GENERAL	
Identificación:	Fecha de Registro:		Numero:	1541	Tipo:		CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES		
DEPENDENCIA		FONDS DE VALORES DE GASTO		FUENTE		RECURSO		ESTADO	
000 VIC GESTION GENERAL	C-4101-1500-13-0-32 MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENFRENTAN LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS		Nación		11	CSF			
		VALOR INICIAL		VALOR DEPENDENCIA		VALOR DEPENDENCIA		VALOR DEPENDENCIA	
		6.480.000,00		6.480.000,00		6.480.000,00		6.480.000,00	
Total:		6.480.000,00		6.480.000,00		6.480.000,00		6.480.000,00	

Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS EN LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN

PLAN DE PAGOS									
RESPONSABILIDAD DE AFECTADOS DE PAC		POSICIÓN DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR PAGAR		LÍMITE DEL PAGO	
41-04-00	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2018-10-31	2.160.000,00	2.160.000,00		NINGUNO	
41-04-00	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2018-11-28	2.160.000,00	2.160.000,00		NINGUNO	
41-04-00	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2018-12-28	2.160.000,00	2.160.000,00		NINGUNO	



FIRMA(S) RESPONSABLE(S)